



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 169

Jueves 31 de Julio

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo con carácter accidental del mando de la misma, el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, D. LUIS RODRIGUEZ ARIAS Y BERNALDEZ.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 31 de Julio de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2534

SECRETARIA GENERAL

Circular

Instrucciones para el ejercicio del derecho de cazar

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de Junio último, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas en el párrafo 2.º de dicha Orden Ministerial, he acordado que la veda de caza de las tórtolas y palomas, cese el día 15 del mes de Agosto próximo, desde cuya fecha podrán cazarse referidas especies hasta el día 14 de Septiembre, inclusive, quedando durante el período de caza indicado, prohibido terminantemente establecer puestos en fuentes y manantiales, así como cazar en sus inmediaciones, pudiendo únicamente establecer dichos puestos de paso en los siguientes sitios:

Pared donde termina la finca denominada «MONTE DEL CASAR», en las inmediaciones de la carretera de Salamanca a Cáceres, parte derecha desde esta capital.

Kilómetro 13 de la carretera de Mérida, en el Puente del Salor y en la parte comprendida desde el de material al de hierro.

Pared de la finca denominada «MUDALPELO», en las inmediaciones de la carretera de Cáceres a Badajoz, parte derecha.

«CHARCO DEL BECERRO» y contiguos aguas abajo en el Río Ayueta, en las inmediaciones de la carretera de Cáceres a Badajoz, parte derecha.

Rinconada terminación del monte de la finca denominada «EL GALIN-

DO ALTO», linde de la finca «MA-YORALGUILLO», entre ésta y el Río Salor, en la parte izquierda de la carretera de Cáceres a Badajoz.

Puerto de las Camellas, a la altura de Santa Ana (Cordilleras), en la parte derecha de esta Capital de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres.

Huertas del Arropé, por el camino de la finca «MATAMOROS», único puesto «El Juncal», que linda con la última Huerta.

Puerto de Torreorgaz, en el kilómetro 11, hectómetro 1 de la carretera de Cáceres a Medellín, derecha e izquierda (Cordillera).

Pared principio de la finca denominada «LA ALBERCA», en la carretera de Cáceres a Medellín, parte derecha, sin pasar el matorral y parte izquierda en la Calleja de Guijarro.

Pared de la finca denominada «LAS MUESAS», en el camino antiguo de Sierra de Fuentes.

Pared de la finca denominada «LA QUINTA», en el camino antiguo de Sierra de Fuentes.

Pared de la finca denominada «BRACEROS», en el camino vecinal de Santa Marta de Magasca a la carretera de Trujillo a Cáceres.

Finca de «PALACIO BLANCO», que atraviesa la carretera de Trujillo a Cáceres.

Pared de la Cerca en la finca denominada «HERGUIJUELA DE ABAJO», parte derecha de la carretera de Mérida.

Terminación del Monte de Sierra de Fuentes por el camino antiguo de este pueblo.

En cuanto a los pueblos de la provincia, los señores Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, señalarán los puestos de paso.

Ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedades de Cazadores, cazadores en particular y demás Agentes de mi Autoridad, despleguen el mayor celo y actividad a fin de hacer que se observen y cumplan con la máxima rigurosidad las determinaciones indicadas, denunciándome cuantos casos de infracciones conozcan, los que castigaré con multas de QUINIEN-TAS a CINCO MIL PESETAS, y en caso de insolvencia castigaré con el arresto subsidiario y recogida de la correspondiente licencia de caza o denegación de ella en caso de solicitarla.

Cáceres, 30 de Julio de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2532

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participán a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Julio de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

MAJADAS

Señas de los semovientes

Una vaca, de cuatro años, berrenda en negro, hierro de B. en maza derecha, orejisana y puerta de la oreja izquierda.

(5 pstas.) 2516

Administración Principal de Aduanas DE LA PROVINCIA DE CACERES

ANUNCIO

Habiendo declarado esta Administración el abandono provisional de dos válvulas de radio PHILIPS y TUNSGANS, de la propiedad de don Antonio Pasaporte; tres pares de medias, pertenecientes a don Renato S. Racines; nueve lámparas de radio PUROTRON, TUNSGANS y PHILCO, de don Luis Menchero; un aparato de radio marca PHILIPS, de don H. Haeger, y ciento catorce pares de medias, pertenecientes a don Francisco García, viajeros todos procedentes de Portugal, y correspondientes a los expedientes números 2, 11, 10, 6 y 5-47, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución, admitiéndose en esta Administración cuantas reclamaciones se hicieran en contra de tal acuerdo, en el plazo de CINCO DIAS, contados desde la fecha de esta inserción.

Valencia de Alcántara a 29 de Julio de 1947.—El Administrador, Félix Sansalvador. 2524

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 208, correspondiente al día 27 de Julio de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados)

CIRCULAR número 635, por la que se anula la número 586, sobre precios de legumbres en la campaña agrícola 1947-48.

FUNDAMENTO

Fijados por la Dirección General de Agricultura los precios de compra de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Agricultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 22-10-46, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular número 624 («Boletín Oficial del Estado» de 10-5-47), a continuación se fijan los precios de venta de los mismos, por el almacenista de crigen:

Precios

En las provincias de «Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora», de la Zona Norte de Recursos:

	Precio único sobre vagón o bordo origen
Algarrobas	1 25 pstas. kilo
Almortas	0 92 » »
Alubias	5 40 » »
Garbanzos	4 57 » »
Guisantes	1 40 » »
Habas	1 90 » »
Lentejas	4 28 » »
Veza	0 87 » »

En las siguientes provincias:



PRECIO UNICO SIV O BORDO ORIGEN EN PESETAS KILOGRAMO

ARTICULOS	ALBACETE	ALMERIA	AVILA	BADAJOZ	BALEARES	BARCELONA	CACERES	CADIZ	CASTELLON	C. REAL
Algarrobs	1 21	1 22	1 23	1 22	—	—	1 20	1 22	—	1 22
Almortas	0 90	0 91	0 92	0 91	—	0 93	—	0 91	—	0 91
Altramuces	—	—	—	—	—	0 83	—	—	—	—
Alubias blancas	5 38	5 05	5 85	—	5 19	5 10	5 37	—	5 47	5 29
Idem pintas	—	—	—	—	—	—	4 54	—	—	4 77
Garbanzos blancos	4 40	4 70	5 04	4 70	4 52	4 91	3 72	4 70	5 31	4 84
Idem mulatos	—	4 61	—	4 61	—	—	—	4 61	—	—
Guisantes	1 36	1 38	1 38	1 38	—	1 96	—	1 38	—	1 38
Idem finos	—	1 94	—	1 94	—	—	—	1 94	1 97	1 38
Habas	1 55	—	1 59	—	—	1 96	1 71	—	—	—
Lentejas	4 02	3 25	4 01	4 02	—	4 02	—	3 25	—	4 02
Veza	0 85	0 86	0 87	0 86	—	0 88	—	0 86	—	0 86
Yeros	0 85	—	—	—	—	—	—	—	—	—

PRECIO UNICO SIV O BORDO ORIGEN EN PESETAS KILOGRAMO

ARTICULOS	CORDOBA	CUENCA	GERONA	GRANADA	GUADALAJARA	HUELVA	HUESCA	JAEN	LERIDA	MADRID	MALAGA
Algarrobas	1 22	1 18	1 22	1 22	1 30	—	—	1 22	1 21	1 18	1 22
Almortas	0 91	0 87	—	0 91	0 91	—	—	0 91	0 90	0 87	0 91
Altramuces	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0 76	—
Alubias blancas	—	5 26	5 17	5 09	5 36	—	4 83	—	—	5 24	—
Idem pintas	—	4 75	—	—	4 85	—	—	—	—	4 73	—
Garbanzos blancos	4 70	4 49	4 50	4 70	4 87	4 13	—	4 70	5 89	4 85	4 70
Idem mulatos	4 61	—	—	4 61	—	3 85	—	4 70	—	—	4 70
Guisantes	1 38	—	1 37	1 38	1 45	—	—	1 38	1 93	1 33	1 38
Idem finos	1 94	—	—	1 94	—	—	—	1 94	—	—	1 94
Habas	—	—	1 72	—	1 66	—	1 84	—	1 95	1 78	—
Lentejas	3 25	—	—	3 25	4 05	—	—	3 25	3 99	3 95	3 25
Veza	0 86	0 82	0 84	0 86	0 94	—	0 85	0 86	0 85	0 82	0 86
Yeros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0 82	—

PRECIO UNICO SIV O BORDO ORIGEN EN PESETAS KILOGRAMO

ARTICULOS	MURCIA	SEGOVIA	SEVILLA	SORIA	TARRAGONA	TERUEL	TOLEDO	VALENCIA	VALLADOLID	ZARAGOZA
Algarrobas	—	1 24	1 22	1 20	1 20	—	1 22	—	1 24	—
Almortas	0 87	0 93	0 91	0 87	0 89	0 94	0 91	—	0 93	—
Alubias blancas	—	5 43	—	5 42	5 00	5 32	5 29	5 19	5 43	5 29
Idem pintas	—	—	—	4 75	—	—	4 77	—	4 76	—
Garbanzos blancos	5 86	5 12	4 70	4 83	4 48	—	4 84	—	5 11	4 98
Idem mulatos	—	—	4 61	—	—	—	—	—	0 92	—
Guisantes	1 94	1 39	1 38	1 36	1 35	1 62	1 38	—	1 39	—
Idem finos	—	1 96	1 94	—	—	—	1 94	—	—	—
Habas	1 97	1 84	—	1 85	1 92	—	—	—	1 91	—
Lentejas	—	4 27	3 25	3 98	3 98	—	4 02	—	4 02	3 98
Veza	—	0 88	0 86	0 82	0 84	0 85	0 86	—	0 86	—

Todos estos precios se entenderán para mercancía siv o bordo origen, incluidos todos los gastos, excepto en Guadalajara, Cuenca y Castellón, que serán sobre camión almacén recolector. Cuando los envases sean propiedad del remitente, podrá cargar en factura 0'015 pesetas en cada kilogramo en concepto de desgaste, con derecho a devolución.

Si los anteriores precios han sido propuestos por las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, calculando una media ponderada entre las cantidades probables a recoger y los precios fijados para cada una de las distintas calidades de legumbres por la Dirección General de Agricultura, al terminar la campaña de recolección, tanto unas como otras, enviarán a esta Comisaría General un estado demostrativo por provincias, en el que se detalle la liquidación de la campaña, partiendo del número real de kilos recogidos en cada una de ellas y valor real pagado por las mismas al agricultor, según calidades, referida

únicamente a las tasas al productor fijadas por la ya citada Dirección General.

Las Juntas Provinciales de Precios remitirán a esta Comisaría General las oportunas propuestas de precio oficial, para determinar los de venta al consumo, partiendo de los señalados anteriormente sobre vagón o bordo y haciendo una media ponderada, según procedencias probables de las mercancías, detallándose el cálculo para determinar un precio único base en origen y aplicando los márgenes comerciales absolutos fijados en mi escrito circular número 98.773 de 21-6-47, excepto en las algarrobas, que podrán cargar 0'25 y 0'40 pesetas en kilogramo, almortas y altramuces, 0'15 y 0'20 pesetas en kilogramo, los almacenistas y detallistas, respectivamente, y en veza y yeros, 0'20 pesetas en kilogramo, como margen único para los intermediarios que pueda haber o los que puedan señalarse en lo sucesivo por este Organismo central.

Madrid, 7 de Julio de 1947.—El

Comisario general, P. A., el Director técnico, José María Frontera.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura, Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2511

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don RODRIGO DAVILA MARTIN, vecino de CACERES, con domicilio en la calle Travesía de San Francisco, número 3, en solicitud de autorización para instalar en Castañar de Ibor una industria de fábrica de extracción de aceite de oliva.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Rodrigo Dávila Martín, para instalar en Castañar de Ibor la industria de fábrica de extracción de aceite de oliva, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la memoria presentada, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales que no sean previamente autorizadas, ni traslados de la misma.

6.^a El peticionario queda obligado a la presentación de un proyecto completo de la instalación, en el plazo de dos meses, debidamente firmado por técnico titulado.

La Administración se reserva el derecho de quedar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres, 17 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Baustista.

Señor don Rodrigo Dávila Martín, Cáceres.

Productos a elaborar y capacidad por temporada

Aceite de oliva: 60.000 kilos. (72 pstas.)

2437

Alcaldías

CAÑAVERAL
Anuncio

Aprobado en principio por la Corporación municipal, el expediente de transferencia de crédito de unas a otras partidas del capítulo 11 artículo 1.º del presupuesto municipal extraordinario, aprobado para la construcción de edificios, abastecimientos de aguas, alcantarillado, etc., se expone al público el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar contra el mismo, cuantas reclamaciones crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañaveral, 28 de Julio de 1947.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

2527